

Aprueban nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

DECRETO SUPREMO N° 016-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en relación a su denominación, estructura y funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, N° 629-2007-AG, N° 212-2011-AG, N° 0279-2013-MINAGRI, N° 203-2014-MINAGRI, N° 0566-2014-MINAGRI y N° 356-2015-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios

prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme al numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA de las Entidades Públicas es aprobado por Decreto Supremo del sector, con norma de máximo nivel de las autoridades regionales, con Ordenanza Municipal, o con Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en la misma línea, el numeral 38.3 del citado artículo 38, modificado por la Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, donde su nueva estructura orgánica incide en la tramitación de los procedimientos administrativos a cargo de dicho Ministerio;

Que, asimismo, mediante el artículo 13 de la Ley 29763, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y, mediante la Sexta y Octava Disposiciones Complementarias Transitorias de la acotada Ley, se estableció que el Poder Ejecutivo dicte las medidas necesarias para el proceso de fusión, bajo la modalidad de absorción, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al SERFOR; y, que mantienen vigencia los procedimientos administrativos de la entidad fusionada, así como aquellas funciones transferidas, respectivamente;

Que, en el marco de lo establecido en la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, ampliado por el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAGRI, mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se dio por concluido el proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 022-2002-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, que contempla como único procedimiento, el referido al acceso a la información del PSI por parte de las personas naturales o jurídicas, el mismo que ha sido incorporado en el Procedimiento N° 1 de la propuesta del nuevo TUPA MINAGRI;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo TUPA, que incluya la modificación e incorporación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Apruébanse los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, con sus requisitos, plazos y derechos de tramitación, los mismos que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI, que en Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formularios

Apruébanse los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Los Procedimientos Administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Agricultura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 022-2002-AG, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Programa Subsectorial de Irrigaciones– PSI, y modificatoria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1289820-3